



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Disposición

Número:

Referencia: Declárase FRACASADA la Contratación Directa N° 36/2023 “Servicio de Consultoría para la implementación norma ISO 9001:2015 en farmacias propias por cinco (05) meses” - EX-2023-54922450- -APN-SAFYF#IOSFA

Visto el Expediente EX-2023-54922450- -APN-SAFYF#IOSFA, el Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA y su Manual de Procedimientos, y

CONSIDERANDO:

Que por DI-2023-98-APN-GG#IOSFA de fecha 17 de agosto de 2023 el Gerente General del Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas, autorizó a la Subgerencia de Compras y Contrataciones a realizar el llamado a convocatoria de la Contratación Directa N° 36/2023 para la “Servicio de Consultoría para la implementación norma ISO 9001:2015 en farmacias propias por CINCO (5) meses” aprobando el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, los Anexos 1 al 6 y la Especificación Técnica.

Que en cumplimiento a lo previsto en el Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA, la Subgerencia de Compras y Contrataciones mediante ME-2023-96872442-APN-SCC#IOSFA, solicitó la difusión de la convocatoria en el sitio de Internet del Instituto, cursó las correspondientes invitaciones a proveedores del rubro (ANDERSEN INGENIERÍA, DIPREM GLOBAL SERVICES, BP SOLUTIONS S.A, NEXO ARGENTINA, PME CONSULTORES), e informó del llamado al “MERCADOS TRANSPARENTES S.A”, “UNION ARGENTINA DE PROVEEDORES DEL ESTADO”, “CÁMARA ARGENTINA DE COMERCIO” y “CONFEDERACIÓN ARGENTINA DE LA MEDIANA EMPRESA” (CD-2023-112568005-APN-SCC#IOSFA).

Que con fecha 05 de septiembre de 2023 a las 10:00 horas, se realizó el Acto de Apertura de Ofertas, con la propuesta presentada por la firma: Oferta N° 1 DESARROLLO INTEGRAL DE PROYECTOS EMPRESARIALES S.A, CUIT 30-71063095-6 (CD-2023-112575307-APN-SCC#IOSFA), solicitando su difusión en la página web del IOSFA por ME-2023-103989560-APN-SCC#IOSFA.

Que por ME-2023-104087479-APN-SCC#IOSFA se elevó a la Subgerencia de Tesorería, para su guarda y custodia, el original de la garantía de mantenimiento de oferta.

Que la Subgerencia de Compras y Contrataciones verificó en la página de la AFIP la inexistencia de deudas con el Estado Nacional por parte del oferente, en cumplimiento a lo determinado en la Resolución General AFIP N° 4164.E/2017, y se

incorporó el certificado del Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales Ley 26.940 "REPSAL" (CD-2023-112578197-APN-SCC#IOSFA).

Que por ACTA-2023-105306424-APN-SCC#IOSFA la Subgerencia de Compras y Contrataciones IOSFA dejó constancia de la situación del oferente, tanto en el Registro de Proveedores IOSFA (RPROV), como en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO).

Que en cumplimiento a lo establecido en el inciso g) del artículo 50 del Manual de Procedimientos del Régimen General de Compras y Contrataciones, la Subgerencia de Compras y Contrataciones elaboró el Informe de Recomendación mediante IF-2023-115290869-APN-SCC#IOSFA.

Que la Subgerencia de Compras y Contrataciones recomienda declarar inadmisibles la oferta presentada por el oferente DESARROLLO INTEGRAL DE PROYECTOS EMPRESARIALES S.A. por incurrir en la causal establecida en el inciso h) del artículo 74 del Régimen, en razón de poseer condicionamientos en la oferta presentada.

Que la Subgerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete, emitiendo el Dictamen IF-2023-118461261-APN-SGAJ#IOSFA.

Que quien suscribe tiene la facultad suficiente para dictar el presente acto conforme lo dispuesto en el Artículo 23°, inciso h) del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

DEL INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS

DISPONE:

ARTÍCULO 1°- Declárase inadmisibles la oferta N° 1 DESARROLLO INTEGRAL DE PROYECTOS EMPRESARIALES S.A, CUIT 30-71063095-6. (CUIT 30-71063095-6), por incurrir en la causal establecida en el inciso h) del artículo 74 del Régimen.

ARTICULO 2°- Declárese FRACASADA la Contratación Directa N° 36/2023 "Servicio de Consultoría para la implementación norma ISO 9001:2015 en farmacias propias por CINCO (5) meses" por no contar con ofertas admisibles.

ARTICULO 3°- Pase a la Subgerencia de Compras y Contrataciones a los efectos de continuar con los trámites correspondientes.

ARTICULO 4°- Comuníquese al oferente el resultado de lo actuado, conforme a lo establecido en el artículo 81 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA.

ARTICULO 5°.- Notifíquese a las reparticiones pertinentes, publíquese en la carpeta electrónica "Actos Administrativos" y vincúlese al Expediente Electrónico correspondiente.

